

ACTA DE CONSULTA

PROCESO DE CONSULTA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL QUE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO MOLLOQOSI

Fecha: 7 de marzo de 2024

Lugar: Local comunal de la comunidad campesina Moro Alccasana

Siendo las 9 am del 7 de marzo de 2024, se inició la reunión de diálogo intercultural del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del SITIO ARQUEOLÓGICO MOLLOQOSI, ubicado en el territorio de la comunidad campesina Moro Alccasana, en el distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

I. PARTICIPANTES

En el desarrollo de la Reunión de Diálogo se contó con la asistencia de los representantes acreditados de la comunidad campesina Moro Alccasana.

Por parte del Estado, se contó con la participación de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (en adelante DSFL), la Dirección de Gestión de Monumentos (en adelante DMO), la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco (en adelante DDC Cusco) y con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa (en adelante DCP) del Ministerio de Cultura.

Se adjunta a la presente Acta, en calidad de anexo, la lista de asistentes.

Se indica que, en todas las etapas del proceso, y en la presente reunión de diálogo se contó con la participación de Hilda Cañari Loaiza, intérprete de lengua originaria quechua.

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO

2.1. Primera Etapa: Identificación de la medida administrativa

El Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, determinó que antes de aprobar la medida administrativa sobre el proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

La medida administrativa consultada es el proyecto de resolución viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del SITIO ARQUEOLÓGICO MOLLOQOSI, ubicado en el territorio de la comunidad campesina Moro Alccasana, en el distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

2.2. Segunda Etapa: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser Consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC, mediante el Informe N° D00086-2019-DCP/MC del 22 de octubre de 2019. El informe concluyó que la comunidad campesina Moro Alccasana forma parte de los pueblos quechuas, ello en tanto presentan características y atributos que se relacionan con los criterios de Identificación de pueblos indígenas u originarios, según lo establecido por el marco normativo nacional e internacional. Cabe indicar que dicha comunidad se encuentra ubicada en el distrito Pichigua, provincia Espinar, departamento de Cusco.

2.3. Reunión preparatoria

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la ley de Consulta Previa, antes de la etapa de publicidad, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos originarios, a fin de informarles y consensuar la propuesta de Plan de Consulta. En ese sentido, el Ministerio de Cultura realizó la reunión preparatoria con los representantes de la comunidad campesina Moro Alccasana el día 5 de julio de 2023. Dicha reunión tuvo por objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta del proceso de consulta previa sobre el proyecto de resolución viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del Sitio Arqueológico de Molloqosi, ubicado en el territorio de la comunidad campesina Moro Alccasana, en el distrito de Pichigua, provincia de Espinar, departamento de Cusco.

2.4. Tercera Etapa: Publicidad

El día 8 de agosto de 2023 se entregó al presidente de la comunidad campesina Moro Alccasana, los siguientes documentos:

- Plan de Consulta
- Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del Sitio Arqueológico Molloqosi.
- Expediente de declaratoria y expediente técnico del Sitio Arqueológico Molloqosi.
- Resumen ejecutivo del contenido de la propuesta de la medida administrativa consultada, en idioma español.

2.5. Cuarta Etapa: información

En esta etapa, el Ministerio de Cultura, brindó información a la comunidad campesina Moro Alccasana sobre las posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad, cambios y consecuencias de la medida. El taller informativo se realizó el día 21 de septiembre de 2023, en el local comunal de la comunidad campesina Moro Alccasana.

Para el desarrollo de los talleres informativos, los expositores utilizaron material gráfico y mapas. Asimismo, se entregó material presentado por los expositores a cada uno de los participantes.

2.6. Quinta Etapa: Evaluación Interna

En esta etapa, la comunidad campesina Moro Alccasana realizó una asamblea comunal con la finalidad de analizar la información recibida sobre la medida administrativa objeto de consulta, teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar a sus derechos colectivos.

La reunión de evaluación Interna se realizó el día 5 de octubre de 2023.

2.7 Sexta Etapa: ETAPA DE DIÁLOGO INTERCULTURAL

La reunión de diálogo estaba programada para el día 19 de octubre de 2023; sin embargo, el Ministerio de Cultura, a través del órgano promotor la DSFL, comunicó al presidente de la comunidad campesina Moro Alccasana, mediante la Carta N° 320-2023-DSFL/MC del 12 de octubre de 2023, la postergación de dicha reunión.

Mediante Carta N° 017-2024-DSFL/MC del 29 de enero de 2024, se comunicó al presidente de la comunidad campesina Moro Alccasana el reinicio del proceso de consulta, convocando a la reunión de diálogo para el día 7 de marzo de 2024 desde las 8 am en el local comunal de la comunidad.

En la etapa de diálogo se tratan aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por los pueblos originarios. El diálogo enfatiza los fundamentos de la propuesta de la medida administrativa, sus posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos originarios, y sobre las sugerencias y recomendaciones que éstos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la entidad promotora terminada la etapa de evaluación interna.

Antes de iniciar la reunión de diálogo con los representantes acreditados de la comunidad campesina Moro Alccasana, por la mañana se convocó a toda la comunidad a fin de dar un resumen de la medida administrativa, tomando en cuenta que ha pasado varios meses desde el taller informativo, realizado en septiembre de 2023.

Asimismo, este espacio sirvió para informar a la comunidad que, de emitirse la Resolución Viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico de delimitación del Sitio Arqueológico Molloqosi, el Ministerio de Cultura realizará la inscripción de la carga cultural a la Partida Registral N°11004390 que corresponde al territorio comunal de Moro Alccasana, y la inmatriculación del ámbito sin antecedente registral a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura.

Culminada la parte informativa, se convocó a los diez representantes acreditados de acuerdo con su Acta de Evaluación Interna; sin embargo, de la lista solo estaban presentes ocho de ellos, solicitando se puedan nombrar reemplazos por los señores Néstor Chañi Mendoza y Celso Choquemaque Aparicio. Por ello, la Comunidad Campesina Moro Alccasana acordó reemplazar a estos dos miembros faltantes por las siguientes personas:

- Raúl Aparicio Puma DNI 40458426.
- Leoncio Huacarpuma Mogrovejo DNI 24878086.

La comunidad campesina Moro Alccasana señaló en su acta de evaluación interna propuestas, conforme se detalla a continuación:

| COMUNIDAD CAMPESINA MORO ALCCASANA | | | |
|------------------------------------|--|---|--|
| PUNTO | PROPUESTAS | RESPUESTA | ACUERDO |
| 1 | Una vez que inicie con el proyecto de restauración los primeros beneficiarios deben ser los miembros de las familias usufructuantes y la comunidad | La medida administrativa es la declaratoria y aprobación del expediente técnico de delimitación del sitio arqueológico Molloqosi, no la ejecución de proyectos de restauración u otras actividades. La emisión de la resolución que declare y apruebe la delimitación del sitio arqueológico Molloqosi no implica la formulación y ejecución de proyectos de inversión. Resaltamos, además, que el Ministerio de Cultura, permitirá que los usos tradicionales (agricultura-sin tractor-, pastoreo y actividades ceremoniales) que actualmente se realizan en áreas determinadas dentro del polígono, se mantengan en la medida que estos no generen riesgo en la conservación del monumento. | Acuerdo N° 01: El Ministerio de Cultura, a través del órgano competente, recomendará a las entidades públicas o privadas que tengan planificado realizar proyectos al interior del Sitio Arqueológico Molloqosi, la contratación de personal que pertenezca a la comunidad campesina de Moro Alccasana. |
| 2 | Que no se vean afectadas los usos y costumbres tales como las actividades agrícolas, actividades culturales y ganaderas de la comunidad, así como el respeto al medio ambiente y | Sí, estamos de acuerdo que continúen las actividades culturales, agrícolas -sin tractor- y pastoreo, en la medida que estas no generen riesgo en la conservación del monumento. | Acuerdo N° 02: El Ministerio de Cultura, permitirá que los usos tradicionales se mantengan en la medida que estos no generen riesgo en la conservación del |

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. One signature includes the DNI number 248087291. There are also some illegible stamps and scribbles.

| | | | |
|----------|---|--|--|
| | <p>a los derechos fundamentales</p> | <p>De igual manera estamos de acuerdo que la medida administrativa no vulnere el medio ambiente y los derechos colectivos de la comunidad campesina de Moro Alccasana.</p> | <p>monumento, como actividades culturales, pastoreo y agricultura -sin tractor y sin cercado-.</p> <p>No podrá ampliarse el área donde actualmente se realizan los usos tradicionales dentro del polígono del sitio arqueológico Molloqosi.</p> <p>En caso la Comunidad Campesina de Moro Alccasana desee realizar otra actividad dentro del polígono del sitio arqueológico Molloqosi deberá ser autorizada/coordinada por el órgano competente del Ministerio de Cultura.</p> |
| <p>3</p> | <p>PROPUESTA DEL MINISTERIO DE CULTURA Disponer la inscripción de la carga cultural de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación en la partida N° 11004390, de titularidad de la comunidad campesina Moro Alccasana, y la primera inscripción de dominio (inmatriculación) a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura para el área sin antecedente registral.</p> <p>La carga de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante, La Carga) consiste en solicitar la inscripción de La Carga (anotación) en la partida del predio o predios donde se ubica el bien inmueble prehispánico y se sujeta a las disposiciones de la normativa vigente que regule el Patrimonio Cultural de la Nación y las Intervenciones Arqueológicas. Esto significa que se inscribirá la carga cultural en la partida del territorio de la Comunidad Campesina de Moro Alccasana, y en caso desee realizar otra actividad que no sea uso tradicional en el predio del BIP Molloqosi deberá ser autorizada/coordinada por el Ministerio de Cultura.</p> | <p>La comunidad campesina Moro Alccasana está de acuerdo con la propuesta presentada por el Ministerio de Cultura, reiterando que sean respetados los usos y costumbres tradicionales y los derechos colectivos de la comunidad.</p> | <p>Acuerdo N° 03:</p> <p>El Ministerio de Cultura, a través del órgano competente, realizará la inscripción de la carga cultural de condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación en la partida N° 11004390, de titularidad de la comunidad campesina Moro Alccasana.</p> <p>En el área que no se encuentra inscrita en registros públicos a nombre de la Comunidad, el Ministerio de Cultura, dispondrá la primera inscripción de dominio (inmatriculación) a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura.</p> |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures and stamps at the bottom of the page]

Asimismo, la carga cultural implica que toda actividad registral que realice la Comunidad Campesina Moro Alccasana fuera del Complejo Arqueológico Monumental Muyuqhawa deberá solicitar opinión al Ministerio de Cultura antes de presentar su expediente en Registros Públicos, de lo contrario se inscribirá la carga cultural en las partidas independizadas por la comunidad campesina.

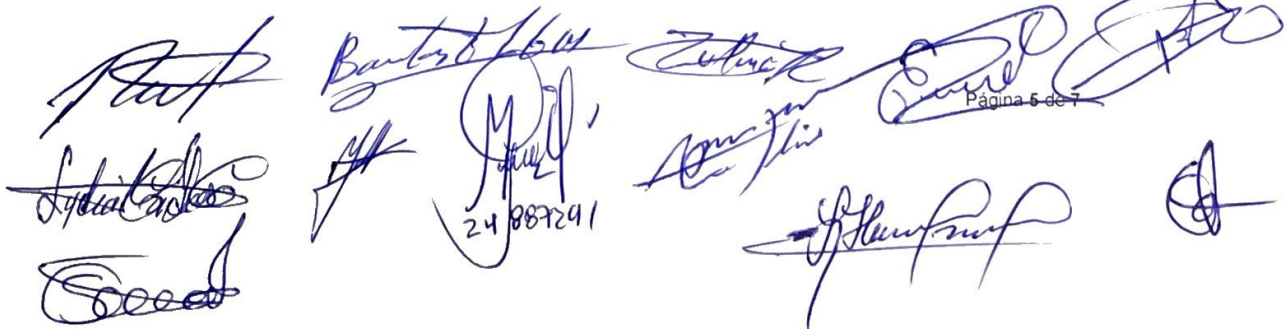
De otro lado, se inmatriculará el ámbito sin antecedente registral a favor del Estado con afectación en uso a favor del Ministerio de Cultura, y se inscribirá la carga cultural. La inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al registro de SUNARP, y se realiza con la primera inscripción de dominio. En ese sentido, para el caso del ámbito sin antecedente registral del Sitio Arqueológico Molloqosi, el Ministerio de Cultura dispondrá en la resolución viceministerial la primera inscripción de dominio del ámbito sin antecedente del bien inmueble prehispánico Molloqosi a favor del Estado representado por el Ministerio de Cultura.

Respecto a la propuesta de acuerdo presentada por el Ministerio de Cultura la comunidad campesina Moro Alccasana preguntó si la parte que no esta registrada a nombre de la comunidad cuando este registrada al nombre de estado se verán afectados sus usos y costumbres como poder heredar. La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico legal respondió que el tema de herencia no se verá afectada con la inscripción del predio del sitio arqueológico Molloqosi en registros públicos, siempre y cuando los herederos formen parte de la comunidad campesina Moro Alccasana y esta herencia no podrá inscribirse en registros públicos.

Asimismo, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal resaltó que la inscripción del predio del sitio arqueológico Molloqosi en registros públicos no alterará la continuidad de los usos y costumbres tradicionales de la comunidad campesina Moro Alccasana, siempre y cuando estos no pongan en riesgo la conservación del monumento arqueológico. De igual manera se respetará los derechos colectivos de la comunidad.

ASISTENTES:

COMUNIDAD CAMPESINA MORO ALCCASANA (REPRESENTANTES ACREDITADOS)


 A collection of approximately 15 handwritten signatures in blue ink, arranged in two rows. The signatures vary in style and complexity, representing the community members.

1. Víctor Humberto Yépez Jara DNI 43292349

2. Julio Robert Aparicio Armas DNI 45080627

3. Raúl Aparicio Puma DNI 40458426

4. Leoncio Huacarpuma Mogrovejo DNI 24878086

5. Marcos Condo Quintanilla DNI 24887291

6. Lydia Cárdenas Calli DNI 24887921

7. Eudocia Cárdenas Chirme DNI 29262971

8. Zulma Zeballos Chuchullo DNI 41244370

9. Bautista Huacarpuma Mogrovejo DNI 24877958

10. Sesinia Cáceres Aparicio DNI 02394830



Julio Robert Aparicio Armas
DNI: 45080627
VICE PRESIDENTE



Raúl Aparicio Puma
DNI: 40458426
VICE PRESIDENTE

Handwritten signatures for items 4, 5, and 6.

Handwritten signature for item 7.

Handwritten signature for item 8.

Handwritten signature for item 9.

Handwritten signature for item 10.

PRESIDENTE COMUNAL

1. Wilfredo Mamani Huacarpuma DNI 43823851



Wilfredo Mamani Huacarpuma
DNI: 43823851
PRESIDENTE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FISICO LEGAL

1. Hellen July Horque Peñaloza DNI 46189671

Handwritten signature for item 1.

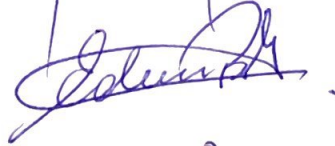
Handwritten number 9.

2. Nadia Vanessa Gamarra Carranza DNI 41370129



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE MONUMENTOS

1. Edines del Carmen Pebe Ynoquio DNI 42136370



DIRECCIÓN DESCONCETRADA DE CULTURA DE CUSCO

1. Giovanna Silva Guerra DNI 23981626



2. Lucy Marilu Ccana Campos DNI 23944347



3. Jorge Aguilar Egoavil DNI 23841491



4. Bernardo Aparicio Laucata DNI 25060150

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

1. Elizabeth Kitazono Ascuña DNI 44879621



2. Daniel Alexander Juárez Ruty DNI 40384213



INTÉRPRETE

1. Hilda Cañari Loaiza DNI 23963630



FACILITACIÓN

1. Felix Palomino Quispe DNI 08205780

